

SOCIOLOGÍA DEL RECONOCIMIENTO Y DIVERSIDAD SEXUAL: DESAFÍOS PARA LA INCLUSIÓN EDUCACIONAL EN CHILE

RESUMEN

El artículo analiza las implicancias educativas del fenómeno de la diversidad sexual, destacando la necesidad de incorporar prácticas pedagógicas inclusivas para hacer frente al bullying homofóbico que se detecta al interior de los establecimientos educacionales, una de las causas de las altas tasas de suicidio adolescente. Se analizan las principales demandas del movimiento de la diversidad sexual, profundizándose en el matrimonio igualitario y la adopción de hijos/as desde la perspectiva de la sociología del reconocimiento, desarrollada por autores como Honneth, Fraser o Butler, desde donde se concluye la necesidad de que la sociedad chilena reconozca a estos grupos como parte constitutiva de la sociedad, una sociedad cada vez más democrática y respetuosa de las libertades individuales (Kaldor). Se fundamenta sobre las ventajas del concepto de reconocimiento por sobre los términos con que tradicionalmente se trabajaba la exclusión social específica que afecta a estos grupos como tolerancia, discriminación o estigma. El documento incorpora a la discusión artículos de prensa sobre situaciones de discriminación que han provocado fuerte debate público. Se concluye con un análisis de los desafíos que se le presentan al sistema educativo en términos de la inclusión de los temas de género e identidad de género y de la necesidad de abrir las aulas a una creciente cantidad de niños trans. Reflexionamos sobre cómo la libertad de culto puede, en algunos casos, contravenir la opinión de los científicos, las leyes de la república, las directrices de organismos de Naciones Unidas y los tratados internacionales suscritos por Chile.

PALABRAS CLAVE

Inclusión educativa – diversidad sexual – identidad de género - sociología del reconocimiento – Ley antidiscriminación – Libertad de culto.

SOCIOLOGY OF RECOGNITION AND SEXUAL DIVERSITY: CHALLENGES FOR EDUCATIONAL INCLUSION IN CHILE

ABSTRACT

The article analyzes the educational implications of the phenomenon of sexual diversity, highlighting the need to incorporate inclusive teaching practices to deal with homophobic bullying detected within educational establishments, one of the causes of the high rates of adolescent suicide. The main demands of the movement of sexual diversity are analyzed, deepening the equal marriage and adoption of children from the perspective of the sociology of recognition developed by authors like Honneth, Fraser or Butler, from where we concluded the need for Chilean society to recognize these groups as a constituent part of society, a society increasingly democratic and respectful of individual freedoms (Kaldor). We argue about the advantages of the concept of recognition above terms with which traditionally worked specific social exclusion affecting these groups such as tolerance, discrimination and stigma. The document incorporates discussion press articles about situations of discrimination that have provoked strong public debate. It concludes with an analysis of the challenges that are presented to the educational system in terms of the inclusion of the issues of gender and gender identity and the need to open classrooms to a growing number of children trans. We reflect on how religious freedom can, in some cases, contravening the opinion of scientists, the laws of the republic, guidelines of UN agencies and international treaties signed by Chile.

KEYWORDS

Francisco Vidal Velis

Doctor en Sociología

**Departamento de
Formación Pedagógica**

**Universidad de
Metropolitana de
Ciencias de la
Educación, Santiago,
Chile.**

vidalvelis@yahoo.com

Educational inclusion - sexual diversity – gender identity - sociology of recognition - Anti-Discrimination Law - Freedom of Religion.

Introducción

En momentos en que, en Chile, se ha aprobado la legalización de las uniones de hecho entre parejas heterosexuales y homosexuales y que pareciera que pronto se legislará sobre el matrimonio igualitario, teníamos la sensación de que el tema de la orientación sexual dejaba lentamente de ser un problema. Sin embargo, el atentado ocurrido en la ciudad de Orlando en Estados Unidos en el mes de junio nos muestra que, en cualquier momento, una persona puede perpetrar un ataque que cobre la vida, en este caso, de cerca de 50 personas, más otras 50 que se encuentran heridas (Elmundo.es, 2016). Pese a que este atentado pudiese parecer muy lejano, en realidad no hay muchas razones para ello, toda vez que Chile presenta una alta tasa de bullying homofóbico, constituyéndose la orientación sexual en uno de los principales motivos de inseguridad en nuestros jóvenes estudiantes. De acuerdo al estudio del Doctor Christian Berger de la Universidad Católica, entre “un 25.7% y un 26.8% de los estudiantes reporta escuchar frecuentemente o casi siempre comentarios homofóbicos y sexistas, respectivamente. Estos porcentajes son mayores que para comentarios racistas, o comentarios negativos sobre aspectos religiosos” (Fundación Todo Mejora, 2015:6). Incluso el estudio menciona que, debido a su especificidad, el bullying homofóbico debiese tratarse como un fenómeno distinto de otro tipo de agresiones. Lo grave del asunto es que no se trata sólo de los pares, ya que la investigación muestra que, en ocasiones, son los mismos profesores/as quienes realizan comentarios homofóbicos o sexistas. Al respecto, el estudio señala que “los estudiantes que no declaran su orientación sexual son quienes reportan mayor frecuencia de comentarios homofóbicos y/o sexistas hechos por profesores y otras personas del colegio ($F(2)=5.80, p=.003$ y $F(2)=4.76, p=.009$). Esto puede deberse precisamente a que no quieren declarar su orientación sexual por temor a dicha discriminación” (Fundación Todo Mejora, 2015: 9).

Las actitudes prejuiciosas se multiplican al considerar a los/as niños/as trans, tal como mostró un reportaje de Chilevisión Noticias el domingo 20 de junio, donde se incorporaba el testimonio de un chico que nació con genitales femeninos, pero su identidad de género es masculina¹. Allí, el menor comentaba que los profesores se referían a él como el ‘*maricón con tetas*’ (Chilevisión, 2016). Esto resulta gravísimo, ya que, como señala Laing (1974), la identidad propia nunca puede ser completamente abstraída de su identidad para los otros. La identidad se forma en un diálogo de actitudes con los otros, diálogo en que el sujeto se percibe a la luz de cómo lo perciben los otros. Por otro lado, entre los países de la OCDE, Chile es el segundo país que ha aumentado más su tasa de suicidio adolescente (superado

solamente por Corea del Sur), siendo esta cuatro veces mayor al resto de los países de Latinoamérica, y en este aspecto la población LGTB (lésbico, gay, transexual, bisexual) es particularmente vulnerable, ya que presenta un riesgo cuatro veces más alto que sus pares heterosexuales de intentar suicidarse, sobre todo cuando no se cuenta con el apoyo de las familias (Educarchile.cl, 2014). Al hacer el análisis por sexo vemos que, en nuestro país, de acuerdo a cifras de la Organización Panamericana de la Salud, los suicidios de varones casi cuadruplican a los de las féminas, con cifras de 19.27 y 4.26 respectivamente (Organización Panamericana de la Salud, 2014: 83)². Así, el fenómeno de la homofobia resulta ser un tema, esencialmente, educativo que requiere soluciones también educativas.

En el presente artículo propondremos que los conceptos con que históricamente se han abordado las problemáticas que afectan a los grupos pertenecientes a la diversidad sexual no parecen dar cuenta a cabalidad de este fenómeno, ya que sus significados son materia de debate y su uso en el lenguaje cotidiano en ocasiones se contraponen a su significado técnico. Es así como, en primer lugar, el concepto de **discriminación**, etimológicamente apunta a la acción de separar, de distinguir al interior de un colectivo, sin que ello implique necesariamente un acto vejatorio hacia su destinatario, más allá del acto de “ser separado”³. Como no quedaba explícito el carácter negativo del concepto, algunos autores y organismos de gobierno han creído pertinente explicitar su sentido negativo hablando de “discriminación arbitraria” (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2012)⁴. Desde esta perspectiva, la discriminación consistiría en tratar a alguien de una manera diferente o de modo perjudicial, a menudo sobre la base de su pertenencia a algún grupo determinado. No obstante, aun cuando reconocemos el sentido que se le quiere dar al término, el concepto de discriminación arbitraria no da cuenta de las inequidades específicas que afectan a la diversidad sexual como trataremos de demostrar. Por otro lado, si un concepto requiere que se le hagan explicitaciones para dar con su sentido, cabe preguntarse por la utilidad del concepto para tales menesteres. Algo parecido sucedió años atrás con las estrategias de prevención del VIH/SIDA basadas en la pareja estable. Al poco tiempo se comenzaron a dar cuenta de que muchas mujeres que habían adquirido la pandemia, lo habían hecho precisamente a través de la pareja estable, el marido la mayor parte de las veces (Vidal, Carrasco y Pascal, 2004). Así, hubo que precisar el concepto y hablar de pareja única, luego de pareja única, mutuamente fiel y ambos sin VIH/SIDA, desperfilándose claramente esta estrategia preventiva.

El concepto que sirve de contracara al de discriminación es el de **tolerancia**, cuyo significado tampoco tiene una historia menos controvertida. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia, la tolerancia denota el respeto y la consideración de las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras, es decir, implica una connotación positiva. Sin embargo, en el lenguaje cotidiano,

tiene un sentido distinto, que se asocia a la idea del “te permito que existas”, “te tolero”, que equivaldría a expresiones cotidianas que llevan consigo la idea del “te mastico, pero no te trago”, o sea una lectura con una connotación un tanto negativa. Finalmente, otra de las perspectivas con que se han abordado las minorías sexuales lo constituye el **estigma**, concepto desarrollado por Ervin Goffman (2010), quien lo describe como un atributo profundamente desacreditador. Goffman distingue entre una identidad social virtual, que corresponde a la imagen que proyectan las personas y una identidad social real, que equivale a lo que efectivamente son. Estas identidades podrían tener un cierto grado de discrepancia cuando alguien posee un atributo que desea ocultar, y que lo haría susceptible de estigmatización. Esta susceptibilidad de estigmatización estaría en función del grado de “visibilidad” de signos portadores de información social, que, al ser accesibles, buscados y recibidos de forma regular y frecuente, pasan a ser “símbolos de estigma”. Desde esta perspectiva, el estigma es algo “visible” o susceptible de ser percibido, lo cual quizás aplica bastante para el caso de las razas, las clases sociales o para personas cuya pertenencia a determinados grupos sea socialmente evidente, lo cual no siempre ocurre al tratarse de las personas homosexuales.

El presente artículo constituye un intento de enriquecer la óptica teórica y programática respecto al modo en que las ciencias sociales, y la sociología en particular, enfrentan las demandas de inclusión social de las minorías sexuales, incorporando para ello las aproximaciones teóricas emanadas de la corriente crítica del reconocimiento. Aplicar estos esquemas conceptuales significa que la aceptación del otro sólo se entiende en términos la aceptación de un “legítimo otro”, un alter dotado de los mismos derechos y obligaciones que ego⁵. El reconocimiento, en este sentido, representa la satisfacción de una necesidad humana básica en los contextos de interacción social. Por otro lado, abordar la exclusión social de las minorías sexuales desde el punto de vista del reconocimiento implica asumir una postura mucho más clara, más demandante y más política en torno a la necesidad de promover y defender los derechos ciudadanos de estos grupos. La diversidad sólo enriquece a la sociedad. En la primera parte del trabajo se presentan algunas aproximaciones al concepto de reconocimiento y, al mismo tiempo, se analizan las consecuencias de los actos de no reconocimiento en quien es objeto de este agravio, ello fundamentalmente a partir de las reflexiones del nuevo representante de la Escuela de Frankfurt, Axel Honneth. Posteriormente se abordarán los planteamientos de Nancy Fraser en torno al reconocimiento y su relación con la redistribución, profundizándose en los conceptos de participación paritaria y dualismo perspectivista que propone la autora, temas que nos permitirán ejemplificar cómo, en el caso de la diversidad sexual en Chile, nos encontramos frente a un problema que tiene connotaciones tanto redistributivas como de reconocimiento y que requiere de mayor debate ciudadano así como de la expresión de voluntades políticas orientadas a la equiparación de derechos en las sociedades democráticas modernas. Se concluye

con un análisis de los desafíos educativos que la diversidad sexual impone al sistema educativo tanto en términos de la educación sexual que debiesen recibir los y las jóvenes como de las adecuaciones de los discursos del profesorado en función de cumplir la ley antidiscriminación vigente, así como también con los tratados internacionales firmados por Chile. Para las Agencias de Naciones Unidas en Chile, los “derechos humanos son los derechos inherentes a la naturaleza de las personas sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, religión, lengua, orientación sexual, o cualquier otra condición, los que resultan esenciales para vivir como seres humanos de pleno derecho” (Sistema de las Naciones Unidas en Chile, 2013). Además, también podemos hacer mención al hecho de que, en 2008, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en el marco del 38 período ordinario de sesiones, por primera vez en su historia, adoptó una resolución dedicada a los derechos humanos y su vinculación con la orientación sexual y la identidad de género. Dentro de los países que firmaron la declaración se encuentra el nuestro (Organización de Estados Americanos, 2008).

Desarrollo

La consolidación de una sociedad civil cada vez más empoderada, que exige crecientemente mayor democracia cultural y participación política constituye quizás uno de los fenómenos políticamente más relevantes que se puede observar en las sociedades contemporáneas (Kaldor, 2003). En el caso de nuestro país esto es particularmente claro teniendo en consideración la importancia política que han adquirido movimientos como el estudiantil, medioambiental y en general los de organizaciones de la sociedad civil o de la diversidad. Es así como grupos de minorías históricamente devaluadas han logrado instalar de modo sistemático en la discusión pública la necesidad de promover mayores grados de integración social, cultural, sexual, política y económica. Temas como el género, las orientaciones e identidades sexuales, la xenofobia, la segregación racial han sido profusamente debatidos tanto en los espacios públicos como en la discusión sociológica y educativa. De hecho, desde la década de los 80, las -ahora un tanto deslegitimadas- teorías de la postmodernidad, venían planteando la idea de escuchar las voces de los marginados, de los desplazados, de las minorías aplastadas por la hegemónica idea de que existe una sola forma correcta de realizar la humanidad, en menoscabo de todas las identidades, de todas las particularidades e individualidades. (Vattimo, 1990) Sin embargo, al mostrar un sujeto fragmentado, incapaz de unificar sus propias experiencias, a quien no parece interesarle plantearse la posibilidad de un mundo mejor, estas teorías no parecen poder hacerse cargo de las reivindicaciones políticas de estos grupos, haciéndose cada vez más evidente la necesidad de abordar el tema de manera más sistemática y de diseñar estrategias que promuevan una convivencia más armónica y solidaria entre distintos sectores que conforman nuestra cada vez más

diversa sociedad. Los grupos marginados tienen su propia voz y no requieren de intermediarios para que los representen.

Es así como, desde los años 90, y sobre todo desde inicios del 2000, es posible constatar importantes desarrollos teóricos que han puesto en el centro del análisis la problemática del reconocimiento, entendido como un componente esencial de las relaciones sociales y de la valoración que el sujeto haga de sí mismo. Butler, por ejemplo, conceptualiza el reconocimiento como “el proceso que se inicia cuando el sujeto y el Otro entienden que se están reflejando a sí mismos mutuamente” (Butler, 2006: 190). En el mismo sentido, Taylor estima que la “lucha por el reconocimiento sólo puede encontrar una solución satisfactoria y ésta consiste en el reconocimiento recíproco entre iguales” (Taylor, 2001: 76). Para Axel Honneth, quien ha desarrollado de manera más extensa el tema del reconocimiento, uno de los problemas al hacer una discusión moral sobre el reconocimiento es la variedad de significados que se le han dado al concepto, siendo usado en contextos de una ética feminista, en el de una ética discursiva y también para caracterizar la valoración de otras formas de vida (Honneth, 1996). No obstante, los diversos autores coinciden en el énfasis que se le asigna a las actitudes de “los otros” en la formación de la identidad y de la imagen que se tenga de uno mismo como hemos visto con anterioridad. De hecho, Honneth considera que “la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos sólo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción, en tanto que sus destinatarios sociales” (Honneth, 1997:114).

De acuerdo a Honneth, el reconocimiento está constituido por tres esferas, que se corresponden con distintos niveles de relación práctica del sujeto consigo mismo; el amor, el respeto moral y la solidaridad (1996, 2001), mismas que se verían afectadas en los casos de no reconocimiento o de fallas en este proceso. En la perspectiva del autor, las formas de no reconocimiento se distinguen mediante la determinación de las esferas de la autorrelación del sujeto que se lesionan o destruyen con la acción. Así, cuando la falta de reconocimiento afecta la esfera del amor, nos encontramos ante una muerte psíquica, que lesiona la autoconfianza del individuo; si se afecta el respeto moral, se trata de una muerte social, donde se ve alterada la autoestima; mientras que, en el caso de la valoración social, estamos en presencia de un ultraje, donde se ve afectado el autoaprecio. La falta de reconocimiento, en el caso del amor, afecta la relación práctica del sujeto consigo mismo y con su libertad de disponer de su cuerpo; en el ámbito del respeto moral, se lesiona la posibilidad de que éste ejerza los derechos jurídicos que le corresponden como miembro de una comunidad, mientras que cuando la falta de reconocimiento se produce en la esfera de la solidaridad implica la negación de la valoración social de las formas de auto-realización. En el caso de las minorías sexuales, las expresiones de no reconocimiento en la esfera del amor

podrían manifestarse en ataques corporales o creando un clima de inseguridad que atenta contra su bienestar físico y psicológico; en la esfera del respeto moral podrían expresarse mediante caricaturizaciones que exacerban la orientación sexual del individuo o mediante las científicamente rechazadas asociaciones con patologías mentales o conductas pecaminosas. En la solidaridad, el sujeto es aislado de los contextos de interacción social y no se considera el valor de sus capacidades ni la posibilidad de contribuir a los debates o a la convivencia social; en términos durkheimnianos, nos encontraríamos con un sujeto socialmente desintegrado. Las expresiones de reconocimiento erróneo o de menosprecio constituyen, de acuerdo a lo planteado por Honneth, una “herida moral”, término que constituye, desde el punto de vista del autor del artículo, un importante avance en cuanto a los conceptos con que se vienen abordando las situaciones de exclusión que afectan a los grupos de la diversidad sexual, ya que se le está dando una connotación mucho más política a las faltas de reconocimiento en el sentido de explicitar que se trata de problemas de injusticia social, que ocasionan importantes grados de daño psíquico en los sujetos y que, consecuentemente, una sociedad democrática no puede permitir, avalar ni hacerse la desentendida. En lo que sigue profundizaremos el análisis en relación a los planteamientos de Nancy Fraser en un intento de demostrar que la perspectiva teórica del reconocimiento representa una mirada más amplia de las situaciones de exclusión que afectan a los grupos de la diversidad sexual. En este sentido, se hace más clara la necesidad de abrir el debate social respecto de cómo nos relacionamos con ellas y ellos.

Nancy Fraser plantea que las reivindicaciones de justicia social son tanto de carácter redistributivo como de reconocimiento, aspectos que, en su consideración, han sido poco conectados. Para Fraser, “en la actualidad, la justicia social exige tanto redistribución como reconocimiento. Por separado, ninguno de los dos es suficiente” (Fraser, 2006: 19) Las reivindicaciones de redistribución se relacionarían con injusticias socioeconómicas, derivadas de la esfera de la economía y afectarían a grupos similares a las clases sociales; mientras que las reivindicaciones de reconocimiento lo harían con injusticias socioculturales, vinculadas a las esferas culturales y representacionales, que estarían más relacionadas con grupos de status en el sentido weberiano del concepto, asociado al prestigio social. Fraser plantea que ambas esferas y ambas reivindicaciones se entrecruzan, es decir, son “bidimensionales”, ya que quienes padecen injusticias de distribución también se verían afectados en el ámbito del reconocimiento y viceversa. De acuerdo a ello, sería muy raro encontrar grupos que enfrenten injusticias de un solo tipo. Las minorías sexuales, por tanto, se verían afectadas tanto en lo socioeconómico como en lo sociocultural. Así, podrían ser excluidas de determinados grupos sociales, lo que podría incidir en su posición socioeconómica al no poder relacionarse con personas pertenecientes a grupos con influencia social, quedando circunscritos sólo a cierto tipo de interacciones sociales. Los

trabajos a los que pudieran acceder, por tanto, podrían ser menos valorados socialmente y menos reconocidos económicamente. Esto es particularmente claro en el caso de las personas transgénero o transexuales⁶, que muchas veces tienen como única opción laboral dedicarse al comercio sexual toda vez que la sociedad se niega a ofrecerles un empleo donde su identidad sexual o de género sea respetada y valorada. La aprobación de la ley de identidad de género parece ser una necesidad desde el punto de vista del reconocimiento y, consecuentemente, desde el socioeconómico. A su vez, los grupos de la diversidad sexual también están más desprotegidos desde el punto de vista socioeconómico al no ser reconocidas como parejas con los mismos deberes y derechos que las de un matrimonio cualquiera. En este sentido, se hace necesario revisar todas las disposiciones gubernamentales a fin de asegurar que las parejas homosexuales que han suscrito el Acuerdo de Unión Civil tengan efectivamente todos los derechos que tendría una pareja heterosexual, como, por ejemplo, subsidios del Estado para acceder a viviendas. El matrimonio igualitario, entonces, aparece como una forma de legitimación social de las uniones entre personas del mismo sexo, que debe ser reconocido con todos los derechos, dentro de los que se incluye la adopción de hijos/as. Al respecto, existe evidencia científica que sugiere, incluso, que los hijos de parejas homosexuales serían más felices y más sanos que los de parejas heterosexuales (Couch, Walters, McNair, Power y Davis, 2014).

Desde un punto de vista moral, Fraser propone abordar el reconocimiento como tema de justicia, denominando a este modelo “**modelo de reconocimiento de status**”. Desde esta postura teórica, no ser reconocido no es sufrir una identidad dañada por el desprecio de otros, sino “ser representado por unos patrones institucionalizados de valor cultural de un modo que impide la participación como igual en la vida social. En consecuencia, el reconocimiento erróneo no se transmite mediante actitudes despreciativas o discursos independientes, sino a través de instituciones sociales” (Fraser, 2006: 36). A este respecto se hace necesario recordar la denuncia realizada sobre la existencia de un instructivo al interior del Ejército de Chile donde se recomendaba excluir de participar del servicio militar a personas con ciertas características como ser homosexuales, Testigos de Jehová o vulnerables socioeconómicamente (El Mercurio, 2012a). La sodomía, en Chile, sólo fue sacada del Código Penal en 1999, ya unos cuantos años de iniciada la llamada transición a la democracia, casi 25 años después que se eliminara del diccionario de patologías mentales⁷. Por otra parte, sólo el 2013, para adecuarse con la ley Antidiscriminación, se modificó la ‘Norma General Técnica que regula el procedimiento de atención a donantes de sangre’ que impedía donar sangre a la población homo/bisexual en razón, única y exclusivamente, de su orientación sexual (El Mercurio, 2013). Tras esta modificación, la norma relativa a la declaración de conductas sexuales de riesgo se extendió a toda la población, sin hacer distinciones por orientación sexual.

Adhiriendo a una concepción bidimensional de justicia, que recogería tanto la redistribución como el reconocimiento, Fraser plantea el criterio de la **paridad participativa** como elemento que permite argumentar que los acuerdos sociales existentes contravienen dicha paridad. De este modo, quienes promueven la redistribución deberán argumentar que las reformas económicas que plantean crearán condiciones objetivas para la plena participación y, a su vez, quienes promueven el reconocimiento, que los cambios culturales propuestos establecerán condiciones intersubjetivas orientadas en igual dirección. Para lograr el reconocimiento cultural se debe demostrar, en primer lugar, que las normas de la mayoría cultural niegan la paridad participativa de un cierto grupo y, en segundo lugar, que las prácticas que se reivindican no niegan la paridad participativa de ningún otro sector social. Sólo cumpliendo ambos requisitos amerita el reconocimiento público. Así, en cuanto a temas relacionados a la diversidad sexual, consideremos las demostraciones públicas de afecto⁸. En este caso, se deberá demostrar que la expresión de la afectividad constituye un aspecto básico del reconocimiento social y de la libertad de las personas, cuya prohibición resulta injusta y arbitraria y, junto con ello, que la orientación sexual es un aspecto constitutivo de la propia subjetividad, por lo que no puede afectar a otros grupos en términos del reconocimiento. Del mismo modo, se deberá manifestar que los estudios muestran que no existe relación entre normativas favorables hacia los homosexuales y el mayor número de éstos, lo cual es también avalado por el sentido común en términos que los homosexuales nacen en un mundo heterosexual, y no por ello se hacen heterosexuales. Con ello se ratifica la no afectación de otros grupos, particularmente “los niños”, preocupación principal de los grupos conservadores, quienes parecen desconsiderar que son los niños los que menos reparos tienen en términos de orientaciones sexuales. Fraser destaca que la paridad participativa requiere que todos se encuentren en igualdad de condiciones de ejercer su voz, por lo que, si los homosexuales tienen dificultades de asumir públicamente su condición, esto puede transformarse en un obstáculo a la paridad participativa en los debates públicos que plantea la autora, haciéndose necesario potenciar la participación pública de esta comunidad. La homofobia, en este contexto, se constituye en la principal causa de las dificultades que tienen los grupos homosexuales para visibilizarse en la sociedad.

Para comprender la sociedad moderna, sostiene la autora, no podemos inferir la dimensión económica de la cultural, ni la cultural de la económica, por lo que ni el economicismo ni el culturalismo representan perspectivas desde las que podemos analizar la sociedad. Tampoco resulta factible hacerlo desde el “antidualismo postestructuralista” propuesto por Butler y Young, ya que –en opinión de Fraser– rechazan las distinciones entre ordenamiento económico y ordenamiento cultural. A diferencia del “dualismo esencial” que desconsidera las interconexiones que existen entre cultura y economía, Fraser propone una perspectiva que denomina “**dualismo perspectivista**”, que superaría el error del dualismo esencial de asignar la política de la redistribución a la economía y la del reconocimiento a la

cultura, con lo que aparecen como dos tareas políticas distintas y dos luchas políticas diferentes. Ello se debería a que “las materias nominalmente económicas no sólo influyen en la posición económica, sino también en el estatus y las identidades de los actores sociales. De igual manera, las materias nominalmente culturales no sólo influyen en el estatus, sino también en la posición económica. Por consiguiente, en ninguno de los dos casos nos encontramos con esferas independientes” (Fraser, 2006: 63). Así, el reconocimiento erróneo puede incidir en que las minorías sexuales no se integren adecuadamente a la economía formal y se dediquen a trabajos menores, de carácter más informal, habitualmente peor remunerados que los trabajos propios de economías más formalizadas. A su vez, la mala distribución puede tener como efecto que, en una familia, un hijo homosexual no sea objeto de preferencias educacionales por priorizar a un hermano heterosexual, o por estimarse menos relevante toda vez que no tendrá la obligación de mantener una familia. Por otra parte, muchos homosexuales quedan excluidos de beneficios sociales que entrega el Estado por estar dirigidos a las “familias” más pobres, dificultándose la postulación a proyectos de microemprendimiento, a subsidios de vivienda, sólo por mencionar algunos ejemplos donde el reconocimiento erróneo podría obstaculizar la redistribución⁹. La Ficha de Protección Social fue un claro ejemplo de esto, ya que solo hecho de tener hijos implicaba un importante incremento en los puntajes de este instrumento, acrecentándose la desprotección de los homosexuales que no tienen interés en la paternidad.

Fraser también plantea que, al incidir una esfera en la otra, el dualismo perspectivista permite analizar los efectos no buscados que puede tener una política de una esfera determinada sobre la otra. Así, si la distribución influye en el reconocimiento, se debieran analizar los efectos que tienen en la posición e identidades de los actores sociales determinadas políticas redistributivas. De este modo, a juicio de Fraser, se evitaría que se impulse el reconocimiento erróneo tratando de remediar la redistribución, como podría ser el caso de una política de repoblamiento del centro de Santiago, que promueva la adquisición de departamento a personas solteras, bajo slogans que den a entender una cierta visión más pluralista de la Comuna en cuestión, como, por ejemplo, “Santiago, valorando la diversidad”, como ya vimos en publicidad de bancos y de bebidas de fantasía hace algunos años. Esta situación podría incidir en que muchos homosexuales opten por esta alternativa y que, finalmente, se termine considerando que casi todos quienes viven en el centro de Santiago son homosexuales, contribuyendo a la estigmatización social de los grupos y al devalúo de sus propiedades o bien al aumento de las agresiones homofóbicas en dichos lugares.

Por otro lado, si el reconocimiento influye en la redistribución, las reivindicaciones de reconocimiento podrían influir en la posición económica de las personas, más allá de los efectos sobre el estatus. El análisis de estos efectos permitiría evitar

impulsar la mala distribución tratando de remediar el reconocimiento erróneo. Por ejemplo, la Ley Antidiscriminación que se aprobó hace un par de años en el Parlamento permitiría evitar que se despidiera a profesores/as por su orientación sexual, con lo que se promueve el reconocimiento. Sin embargo, es posible que determinados centros educativos aumenten las barreras de entrada para impedir que personas homosexuales ingresen a ejercer como profesores a los planteles, prefiriendo a personas casadas y con hijos por sobre las personas solteras o evitando que varones con características o “modos suaves” sean seleccionados en entrevistas personales. Así, hipotéticamente, queriendo remediar el reconocimiento erróneo podríamos estar afectando la situación ocupacional -y socioeconómica- de todos los homosexuales que se dediquen al rubro de la educación.

En términos de la implementación de estrategias para remediar los problemas derivados de la mala distribución y del reconocimiento erróneo, Frase postula la existencia de dos tipos de estrategias; las afirmativas, que corrigen los resultados desiguales de los acuerdos sociales sin tocar las estructuras que los generan; y las transformadoras, que sí buscarían reestructurar el marco generador. En este contexto, se podría considerar como ejemplo de las primeras la ley Antidiscriminación, conocida también como ‘ley Zamudio’, que elimina “algunas” trabas que impiden a la comunidad homosexual participar activamente de la vida social, cultural y económica, ya que se sancionan los actos que atentan contra el respeto y la honra de alguien en función de su orientación sexual. (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2012). Así, al menos en teoría, las personas no podrían ser despedidas por razones relacionadas con su orientación sexual y, al mismo tiempo, podrían querellarse por actos que se consideren atenten contra su dignidad, como, por ejemplo, las permanentes rutinas homofóbicas de algunos humoristas criollos o los llamados de la Iglesia Evangélica a considerar la homosexualidad como una enfermedad. Con esta ley, entonces, se entrega una orientación a la sociedad sobre la necesidad de modificar ciertas conductas homofóbicas, pero no se cambia la estructura heterosexista que prevalece en Chile. Una iniciativa que sí podría desestabilizar esta estructura, y que sería una estrategia transformadora, sería una ley de matrimonio igualitario, ya que efectivamente pondría a homosexuales y a heterosexuales en igualdad de condiciones tanto en el ámbito económico como en el cultural y el jurídico.

Cabe señalar que algunos sectores han considerado que esta ley resulta un tanto extemporánea, ya que mientras todas las cifras muestran un declive sostenido de los matrimonios, a algunos les resulta extraño que sean los grupos de la diversidad sexual quienes ahora aparezcan como queriendo reeditar un modelo que ha tenido como resultado la separación de la mujer de la vida social y su reclusión en la esfera del hogar. Sin embargo, esto debe entenderse desde la perspectiva de los derechos; si las personas heterosexuales, si así lo deciden, pueden contraer matrimonio, resulta excluyente que quienes pertenezcan a los

grupos de la diversidad sexual no puedan hacerlo. Por tanto, se trata de equiparar los derechos que tienen ambos grupos, más allá de las consideraciones personales respecto de la institución del matrimonio. Un ejemplo de una política transformadora, que tuvo un profundo impacto dentro de los grupos más conservadores de la sociedad, en la medida que tocaba el sacrosanto concepto de familia, fue el texto del MOVILH 'Nicolás tiene dos papás' (2014a), que ha sido distribuido en varios centros educativos, despertando la ira de quienes se oponen a la normalización de la diversidad sexual en el país, como han señalado algunos centros de estudio vinculados a la derecha política¹⁰. El debate llegó a tal punto que la Iglesia Evangélica y la ONG 'Comunidad y Justicia' demandaron al MOVILH ante la Corte Suprema, quien falló a favor de la distribución del texto educativo "previo acuerdo y a solicitud expresa de la comunidad educativa, sin que su contenido pueda ser impuesto de manera obligatoria" (Publimetro, 2015). Pese a que no se trata de una política pública, pensamos que este es el camino que éstas debieran seguir en función de promover la mayor inclusión social posible.

En todo caso, Fraser hace ver que, en determinados contextos, es preferible optar por una vía intermedia entre las estrategias afirmativas -políticamente factibles, pero con una base poco sólida- y las estrategias transformadoras -programáticamente sólidas, pero políticamente poco practicables. En este sentido, habla de las llamadas "**reformas no reformistas**" que, "por una parte, captan las identidades de las personas y satisfacen algunas de sus necesidades, interpretadas dentro de los marcos de reconocimiento y redistribución vigentes; y por otra, emprenden una trayectoria de cambio en la que, con el tiempo, terminan siendo practicables reformas más radicales" (Fraser, 2006: 77) Un ejemplo de este tipo de reforma sería el llamado "Acuerdo de unión civil" (AUC)¹¹, que trata de resolver algunas inequidades básicas tanto en lo patrimonial como en lo sociocultural que afectan a las parejas de hecho, pero que no toca tampoco la estructura heteronormativa que preserva el matrimonio sólo para los heterosexuales, reafirmando la idea de que las relaciones homosexuales quedan excluidas del concepto de familia. Con la aprobación de este proyecto, las parejas homosexuales tendrían derecho a ser uno carga del otro en el sistema de salud, tendrían algunos derechos de sucesión en caso de fallecimiento de uno de los integrantes, pero no podrán casarse ni adoptar. Es decir, el proyecto minimiza, pero no resuelve el tema de las inequidades planteadas por los grupos de minorías, quedando su resolución definitiva a cargo de debates posteriores al interior de las sociedades. Desde el punto de vista del autor de este artículo, es evidente que el país se encuentra preparado para adoptar medidas transformadoras, que incluyan no sólo el matrimonio y la adopción, sino la incorporación de estas temáticas en el currículum escolar en el ámbito de la educación sexual.

Finalmente, Fraser habla de una esfera política, que sería complementaria a la redistribución y al reconocimiento, pero que no desarrolla mayormente en los

textos revisados. La esfera política trataría de remediar la exclusión política y lo haría a través de la democracia. En el caso de la promoción de derechos de los homosexuales, las últimas administraciones han enviado proyectos orientados a favorecer el reconocimiento de estos grupos. Sin embargo, en el caso de Sebastián Piñera, pese a tener un cierto apoyo dentro de su Partido, la iniciativa encontró la férrea oposición del otro Partido de la coalición gobernante, de carácter más conservador en el ámbito valórico, erosionando la base política del propio Presidente de la República. Michelle Bachelet, por su parte, se ha mostrado dubitativa sobre iniciativas de matrimonio igualitario, incorporándose finalmente en el programa de gobierno la generación de debates orientados a la eventual presentación de un proyecto de ley. Sin embargo, tampoco dentro de sus filas ha existido apoyo unánime al matrimonio igualitario, como quedó en evidencia con las declaraciones del diputado, y ex presidente del partido socialista, Osvaldo Andrade, en el sentido de que el país no estaba preparado para una iniciativa de esta naturaleza (La Tercera, 2010). Sólo recientemente, otra vez a partir de un llamado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, algunos/as parlamentarios oficialistas han llegado a un cierto acuerdo en términos de presentar un proyecto de matrimonio igualitario (La Tercera, 2016). Resulta lamentable que, a pesar de haber terminado la dictadura militar, donde el país se vio en el centro mundial mismo de las denuncias por atentados a los derechos humanos, una vez llegada la democracia sigamos con las demandas sobre atentados a estos derechos en los tribunales internacionales. Debemos recordar que ya en 1997, la estudiante Mónica Carabantes denunció al Estado chileno porque su establecimiento educacional le negó la matrícula por encontrarse embarazada, lo que motivó la denuncia número 12.409 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que resolvió favorablemente a la denuncia de la joven y en contra del Estado chileno (Ver Arenas, 2016). Por otro lado, no se observa un apoyo político sólido de la ciudadanía a candidatos/as homosexuales en cargos de elección popular, ya que, si bien ha habido un reducido número de postulaciones de personas homosexuales, no se han obtenido los resultados esperados¹². No obstante, se debe destacar que, quienes se han presentado, lo han hecho desde movimientos homosexuales, que pueden tener muchos años de aprendizaje político, pero que lamentablemente todavía no logran tener un prestigio político o académico que los avale, aspectos que aun pesan en sociedades en proceso de modernización como la chilena. Un caso interesante, en el sentido de que tuvo una importante relevancia pública, fue el comentado caso de la jueza Karen Atala, ya que puso en la discusión temas de derechos reproductivos elementales. Sin embargo, no fue ella quien se presentó de candidata, sino su pareja, no lográndose resultados muy distintos de los obtenidos con anterioridad.

Es probable que con la aparición de figuras como las de Pablo Simonetti se puedan lograr mayores apoyos políticos y respaldos ciudadanos que los conseguidos hasta ahora, donde al parecer todavía los homosexuales que

pertencen a los grupos de mayor estatus social prefieren no asumir los costos personales, sociales y económicos de dar una lucha pública en pos del reconocimiento y la valoración social de su propia identidad sexual. Como siempre hay matices, las organizaciones tradicionales de minorías sexuales han criticado tanto a Simonetti como a su sucesor en la dirección de la Fundación Iguales, Luis Larraín, por aparecer en la escena social de manera tardía y por un supuesto carácter sectario y elitista de la Fundación (El Mostrador, 2012; La Tercera, 2013). Esto se expresaría, entre otros elementos, en las galas que organiza la fundación cada año para premiar a las personalidades que han mostrado mayor compromiso con la diversidad sexual, el cual se realiza en el exclusivo hotel W, ubicado en la comuna de Las Condes (Fundación Iguales, 2014). Por otro lado, es un dato de la causa que la mayor parte de las organizaciones de la diversidad sexual surgen en el período de la dictadura militar, con un marcado carácter político y popular, lo que los diferenciaría de la mencionada Fundación creada por Simonetti (Robles, 2015).

En suma, el modelo de Fraser tiene la virtud de relacionar aspectos que se consideraban independientes como las inequidades socioeconómicas y de reconocimiento. Además, entrega un claro mensaje de que los actos de homofobia son contrarios a la democracia, promoviendo la participación social y política de estos grupos.

Conclusiones

El abordaje teórico de los problemas que afectan a los grupos de la diversidad sexual ha sido tradicionalmente realizado desde los conceptos de discriminación, tolerancia o estigma, los cuales, según hemos expuesto en este trabajo, resultan limitados para dar cuenta de las vulneraciones específicas que afectan a estos grupos y de las limitaciones a su integración social. Desde esta perspectiva, consideramos más pertinente hablar de reconocimiento, ya que la riqueza teórica del concepto permite delimitar de mejor manera de los múltiples modos en que la sociedad afecta el reconocimiento entre iguales. Sin embargo, más allá de eso, el tema no es sólo conceptual, se trata de un tema político. En una sociedad democrática no puede existir espacio para la segregación de ningún tipo.

Desde el punto de vista científico no existen argumentos que permitan sostener que las demandas de la diversidad sexual, como el matrimonio igualitario y la adopción de hijos/as, sean lesivas para la sociedad en algún sentido, como recientemente sostuvo el Obispo de San Bernardo en CNN-Chile. Es grave que líderes religiosos entreguen información errónea al público en un medio de comunicación masivo sosteniendo que se trata de lo que opinan sabios y psiquiatras; que la homosexualidad es una desviación y que el matrimonio igualitario corrompe el tejido social (soyChile.cl, 2016). En términos de Honneth estamos frente al caso de una 'herida moral' que, como sociedad, debemos

resarcir, tal como la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió para el Estado chileno en el conocido caso de la jueza Karen Atala, donde los tribunales chilenos consideraron que, por el bien superior de las hijas, no era conveniente que la jueza viviera con ellas y su pareja del mismo sexo (El Mercurio, 2012b). Para la Corte Internacional, Chile trasgredió los derechos de la jueza por lo que deberá realizar actos reparatorios y capacitar al poder judicial en relación al tema de la diversidad sexual. Al respecto, Zúñiga señala: "Para la CIDH la libertad sexual, expresada en una orientación sexual de las personas, no sólo comprende la garantía de prohibición de "tratos discriminatorios", sino también el derecho a expresar toda preferencia, como expresión libre de la personalidad" (Zúñiga, 2012: 464).

Otra de las expresiones de la falta de reconocimiento social y político de los grupos de la diversidad sexual es el hecho de que uno de los siete programas de educación sexual analizados – y aprobados- por el Ministerio de Educación para enseñar sexualidad en los establecimientos educacionales¹³, contenga expresiones contrarias a la opinión científica al explicitar que la homosexualidad es un trastorno, como fue el caso del 'Programa de Educación en Valores, Afectividad y Sexualidad' de la Universidad San Sebastián (El Mercurio, 2012c, MOVILH, 2014b. Ver también Universidad San Sebastián, s/f) Es casi extemporáneo recordar que la homosexualidad salió del diccionario de patologías mentales de la Asociación Psiquiátrica Americana en 1973. Entonces no estamos frente a un tema ante el cual sea válido que las personas tengan distintas opiniones, sino frente a hechos objetivos, científicamente respaldados y moral y éticamente sustentados. En este sentido resulta pertinente preguntarse si corresponde que el Estado entregue recursos públicos, por ejemplo, a establecimientos educacionales evangélicos, cuyos mismos líderes han sostenido públicamente que la homosexualidad es una enfermedad y que todo lo que vaya en contra del sexo entre un hombre y una mujer es totalmente anormal (ADN Radio, 2011). Si la iglesia evangélica insiste en entregar un mensaje reñido con las leyes de la república, es válido que nos preguntemos, como sociedad, si corresponde que los contribuyentes aportemos económicamente a un tipo de enseñanza reñida con la ciencia y con las leyes de la República. La libertad de culto tiene un límite y ese es la honra y la dignidad de las personas, así al menos lo establece la Ley Antidiscriminación y el acuerdo de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género que suscribió Chile en 2008.

En relación a las demandas del movimiento homosexual en temas de matrimonio igualitario cabe hacer notar que, paulatinamente, la sociedad chilena ha comenzado a aceptar que efectivamente estamos frente a un derecho que debe ser reconocido. La encuesta CEP de 2013 muestra que el 36% de las personas consultadas se muestra de acuerdo con el matrimonio igualitario. Sin embargo, al hacer el análisis por tramos de edad encontramos grandes diferencias entre las

respuestas dadas según la edad de los respondentes. De este modo, mientras sólo el 21% de las personas de más de 55 años estuvo de acuerdo con el matrimonio igualitario, entre los grupos más jóvenes, de entre 18 y 24 años, el acuerdo llega al 59% (CEP Chile, 2013). Los tramos intermedios bordean el 35%. Así, como plantea Inglehart (1998), es probable que los cambios sólo se concreten cuando se produzca el recambio generacional de las personas, que cada vez son más abiertas en cuanto a los (mal) llamados 'temas valóricos'. Por otro lado, las encuestas de la Universidad Católica con ADIMARK, que se vienen realizando desde hace un par de años, muestran que, con respecto a las actitudes de los chilenos hacia la familia, todas las variables están a la baja en términos de su acuerdo¹⁴, con la sola excepción del matrimonio homosexual, única variable que aumenta su aprobación ciudadana (Universidad Católica, Adimark, 2006, 2010, 2013). Considerando el tema desde el punto de vista de la familia, cabe hacer notar que tampoco existe reconocimiento de ningún tipo a las familias homoparentales. La encuesta CASEN simplemente no las considera (Ministerio de Desarrollo Social, 2013), pese a que ha habido esfuerzos desde algunos organismos por incorporar la diversidad sexual en algunos de sus instrumentos como se hizo en el Censo. Sin embargo, en la ocasión sólo se consultó por el estatus de parejas del mismo sexo, por lo que, en los casos de que la persona fuese homosexual y no tuviese pareja, el dato se perdía. Tampoco Microsoft considera la existencia de las personas transgénero, toda vez que el corrector cambia el término por la palabra transgénico.

En términos generales, podemos afirmar que los estudios muestran que, tanto en Chile como en el resto de América Latina, el problema de la homofobia sigue estando presente en la vida cotidiana de muchas personas¹⁵ (Barrientos, Cárdenas, Meneses, Vidal y Berendsen, 2012; Barrientos, 2015). Esto es concordante con el currículum educacional de la región latinoamericana, el cual muestra gran heterogeneidad en términos de la forma en que se aborda la diversidad sexual, desde un polo de apertura, representado por Brasil, a otro representado por la exclusión, en el caso de El Salvador (Vidal, 2010) Esto último contraviene las orientaciones emanadas de la Unesco respecto de la educación en sexualidad, que, según la entidad, debiera inspirarse en "enfoques de educación de la sexualidad desde la óptica de los derechos humanos, que se caracterizan por ser culturalmente sensibles, respetuosas de la diversidad sexual y de los géneros, integrales, científicamente rigurosas, basadas en evidencia y orientadas a edades específicas" (UNESCO, 2009: 9-10). Por su parte, el Centro de Derechos Reproductivos de Nueva York señala al respecto que los estándares internacionales de derechos humanos requieren que los gobiernos garanticen el derecho de los hombres y las mujeres jóvenes a la salud, la vida, la educación y a la no discriminación y pongan a su disposición durante su educación primaria y secundaria una educación sexual integral, objetiva, científicamente rigurosa y libre de prejuicio y discriminación (Center for Reproductive Rights. 2008).

Desde el punto de vista educativo, considerando que la educación tiene la función social de preparar a los/as estudiantes para el mundo en que les tocará vivir, se hace necesario tener una política clara sobre qué pensamos los chilenos y chilenas respecto de los derechos de los grupos de la diversidad sexual y cómo vamos a tratar el tema desde la formación inicial docente. Además, al encontrarse de por medio leyes de la república y tratados internacionales, no parece lógico que esto quede al arbitrio de lo que pueda decidir un establecimiento educacional, incluso de lo que piensen los padres. A nadie le parecería lógico que un establecimiento educacional promoviera el odio hacia los judíos, por mucho que algún padre pudiese querer que así fuese. Pues bien, esto no es tan distinto. Por otro lado, cuando en nuestra sociedad la educación es un bien de mercado cuyo acceso depende de la capacidad de pago de las familias, no parece tan claro que algunas organizaciones de padres exijan el 'derecho' a elegir la educación de sus hijos. Si gran parte de la ciudadanía no tiene libertad real de escoger la educación de los hijos, en virtud de las limitaciones socioeconómicas, no parece que estemos frente a un derecho real sino frente a un privilegio al que sólo unos pocos pueden acceder. En términos de Fernando Atria, no estaríamos hablando de un derecho social, ya que, si algo es un bien económico, no puede ser entendido como derecho (Atria, 2014). Para el autor, en la medida en que el mercado se transforma en el modo normal de acceder a algo, necesita una compensación. Necesita, por ejemplo, que la educación no se distribuya con la lógica del mercado. Por nuestra parte, no negamos que estos grupos de padres puedan hacer valer esta posibilidad que tienen, pero llamemos a las cosas por su nombre.

Para finalizar queremos destacar la deuda que tienen las universidades formadoras de profesores/as con la educación sexual de sus alumnos/as, la que debiese formar parte del currículum de todos los estudiantes de pedagogía, ya que serán ellos/as quienes deberán encargarse de entregar educación sexual a sus futuros estudiantes. Es claro que no es un tema fácil, pero invisibilizándolo no se va a solucionar. Esta educación sexual debiera entregar herramientas para trabajar una educación inclusiva, por ejemplo, con el caso mencionado sobre los niños/as trans. Ya tenemos antecedentes del mal manejo que puede hacer un establecimiento educacional al no saber qué hacer con un caso de este tipo. Recordemos que, en 2015, el Colegio Pumahue de Chicureo se negó a referirse a una niña transexual de acuerdo a su identidad de género, motivo por el cual los padres debieron retirar a la menor del establecimiento (PubliMetro, 2015). Estas son realidades con las cuales deberán lidiar los futuros profesores y profesoras del país, por lo que quienes los formamos tenemos el deber de incorporar estas temáticas en el currículum estudiantil. En la actualidad existe en el Parlamento un proyecto de ley de identidad de género que posibilitaría a las personas ser tratadas de acuerdo con esta identidad, más allá de las determinaciones biológicas del sexo. Parece relevante que los profesores y profesoras, sobre todo a nivel universitario, tuvieran una posición respecto de este tema, aun cuando desde diversos sectores se ha planteado, por ejemplo, la falta de una voz sólida

por parte de los profesores frente a las demandas del movimiento estudiantil (El Mercurio, 2016). Al parecer los profesores nos estamos quedando en deuda no sólo con la educación sexual de los jóvenes, sino también con las luchas que éstos han emprendido con miras a mejorar la calidad de la educación que reciben.

Referencias bibliográficas

- ADN Radio (2011). Evangélicos y homosexualidad: "Creemos que eso tiene un remedio desde el punto de vista de Dios" Recuperado de: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/evangelicos-y-homosexualidad-creemos-que-eso-tiene-un-remedio-desde-el-punto-de-vista-de-dios/20110912/nota/1546121.aspx> Consultado el 5 de junio de 2016.
- Arenas, L. (2016). Historia de la educación sexual en Chile (1990-2014). Enfoques y perspectivas. Tesis para optar al grado de Magíster en Educación, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago.
- Atria, F. (2014). *Derechos sociales y educación: un nuevo paradigma de lo público*. Santiago: LOM.
- Barrientos, J. (2015). *Violencia homofóbica en América Latina y Chile*. Santiago: Ediciones El desconcierto.
- Barrientos, J., Cárdenas, M., Meneses, A., Vidal, F., Berendsen, P. (2012). *Índice compuesto de estigma y discriminación hacia hombres homosexuales, otros HSH y mujeres transgénero en Chile*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Santiago. Recuperado de: <http://www.onu.cl/onu/wp-content/uploads/2013/01/ESTUDIO-ESTIGMA-Y-DISCRIMINACION-HSH-Y-MUJERES-TRANS.-CHILE-dic-2012.pdf> Consultado el 20 de junio de 2016.
- Butler, J. (2010). *Deshacer el género*, Buenos Aires: Paidós.
- Center for Reproductive Rights (2008). *An International Human Right: Sexuality Education for Adolescents in Schools*. New York: Center for Reproductive Rights. Recuperado de: http://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/WEB_pub_fac_sexed_10.10.pdf Consultado el 15 de junio de 2016.
- CEP Chile (2013). Estudio nacional de opinión pública nro. 70, septiembre octubre 2013. Recuperado de: http://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304100356/encuestaCEP_sep-oct2013.pdf Consultado el 15 de junio de 2016.

- Chilevisión (2016). La dura realidad que viven los niños transgéneros en Chile. Recuperado de: <http://www.chilevision.cl/noticias/chvnoticias/reportaje-a-fondo/la-dura-realidad-que-viven-los-ninos-transgeneros-en-chile/2016-06-20/233249.html> Consultado el 22 de junio de 2016.
- Crouch, S., Waters, E., McNair, R., Power, J., Davis, E. (2014). Parent-reported measures of child health and wellbeing in same-sex parent families: a cross-sectional survey, *BMC Public Health*, 14:635
- El Mercurio (2007). Proyecto pretende derogar norma que sanciona ofensa a buenas costumbres, Santiago, 12 de diciembre de 2007. Recuperado de: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2007/12/12/285046/proyecto-pretende-derogar-norma-que-sanciona-ofensa-a-buenas-costumbres.html> Consultado el 28 de junio de 2016.
- El Mercurio (2012a). Instructivo del Ejército recomienda no admitir a gays y Testigos de Jehová, Santiago, 6 de septiembre. Recuperado de: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2012/09/06/559333/documento-del-ejercito-revela-discriminacion-contra-homosexuales-y-testigos-de-jehova.html>
- El Mercurio (2012b). Corte Interamericana falla contra Estado chileno en caso Atala, Santiago, 21 de marzo. Recuperado de: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2012/03/21/531850/corte-interamericana-de-derechos-humanos-falla-contra-chile-en-caso-de-jueza-atala.html> Consultado el 5 de junio de 2016.
- El Mercurio (2012c). Revelan que plan del Ministerio de Educación tilda la homosexualidad como "trastorno". Santiago, 6 de junio. Recuperado de: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2012/06/06/544193/revelan-que-plan-de-educacion-sexual-del-mineduc-tilda-la-homosexualidad-como-trastorno.html>
- El Mercurio (2013). Estado chileno termina con prohibición de que homosexuales puedan donar sangre, 21 de marzo. Recuperado de: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2013/04/24/595239/movilh-valora-reglamento-que-termina-con-prohibicion-de-donar-sangre-a-gays-y-lesbianas.html> Consultado el 23 de junio de 2016.
- El Mercurio (2016). Qué hacemos los académicos, Santiago, 17 de junio. Recuperado de: <http://www.elmercurio.com/blogs/2016/06/17/42638/Que-hacemos-los-academicos.aspx> Consultado el 23 de junio de 2016.

- El Mostrador (2012). Ni tan iguales: las rencillas que quedaron al descubierto después de la marcha gay, Santiago, 28 de junio. Recuperado de: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2012/06/28/ni-tan-iguales-las-rencillas-que-que-daron-al-descubierto-despues-de-la-marcha-gay/> Consultado el 14 de junio de 2016.
- El Mostrador (2015). Sobre los mensajes eróticos del diputado Ceroni. Santiago, 17 de noviembre. Recuperado de: <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/11/17/sobre-los-mensajes-eroticos-del-diputado-ceroni/> Consultado el 26 de junio de 2016.
- El mundo.es (2016). Conmoción por la masacre del club gay en Orlando. Madrid, 13 de junio. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/america/2016/06/12/575d6990e5fdea365e8b457d.html> Consultado el 14 de junio de 2016.
- Educarchile.cl (2014). El acoso escolar homofóbico existe y puede ser superado. Recuperado de: <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=225111> Consultado el 3 de junio de 2016.
- Fraser, N. (2006). La justicia social en la era de la política de la identidad: Redistribución, reconocimiento y participación. En: Fraser, N. & Honneth, A.: *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid: Ediciones Morata, 17-88.
- Fundación Iguales (2014). Noche por la igualdad: Fundación Iguales premiará el compromiso con los derechos de la diversidad sexual durante 2014. Recuperado de: <https://www.iguales.cl/noche-por-la-igualdad-fundacion-iguales-premiara-el-compromiso-con-los-derechos-de-la-diversidad-sexual-durante-2014/> Consultado el 28 de junio de 2016.
- Fundación Todo Mejora (2015). Bullying homofóbico en Chile: Investigación y acción. Informe Ejecutivo 2015. Recuperado de: http://todomejora.org/wp-content/uploads/2015/12/TodoMejora_Estudio_BullyingHomofobico_InvestigacionyAccion_InformeEjecutivo.pdf Consultado el 10 de junio de 2016.
- Goffman, E. (2010). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Habermas, J. (1991). *El Discurso Filosófico de la Modernidad*, Madrid: Taurus, 1989.
- Honneth, A. (1996). Reconocimiento y obligaciones morales. *Revista internacional de filosofía política*, Nº 8, 5-17.

- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.
- Honneth, A. (2001). Recognition or Redistribution? Changing Perspectives on the Moral Order of Society. *Theory, Culture & Society*, Vol. 18(2-3): 43-55
- Inglehart, R. (1998). *Modernización y postmodernización. El cambio cultural, económico y político*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Instituto de Estudios de la Sociedad (2014). A propósito de Nicolás y sus papás. Santiago. Recuperado de: <http://www.ieschile.cl/2014/11/a-proposito-de-nicolas-y-sus-papas/> Consultado el 29 de noviembre de 2014.
- Kaldor, M. (2003). *La sociedad civil global: una respuesta a la guerra*. Cambridge: Polity Press.
- La Tercera (2010). Osvaldo Andrade Asegura que Chile no está preparado para el Matrimonio entre Homosexuales, Santiago, 1 De Agosto. Recuperado De: <Http://Www.Latercera.Com/Noticia/Nacional/2010/08/680-280984-9-Osvaldo-Andrade-Asegura-Que-Chile-No-Esta-Preparado-Para-El-Matrimonio-Entre.Shtml> Consultado El 12 De Junio De 2016
- La Tercera (2013). Dos miembros de Fundación Iguales renuncian tras acusar diferencias de visión con la directiva y falta de procesos democráticos en la toma decisiones, Santiago, 14 de enero. Recuperado de: <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2013/01/680-503122-9-dos-miembros-de-fundacion-iguales-renuncian-tras-acusar-falta-de-procesos.shtml> Consultado el 14 de junio de 2016.
- La Tercera (2016). Gobierno y Movilh firman acuerdo para impulsar ley de matrimonio igualitario, Santiago, 11 de junio. Recuperado de: <http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/06/674-684633-9-gobierno-y-movilh-firman-acuerdo-para-impulsar-ley-de-matrimonio-igualitario.shtml> Consultado el 25 de junio de 2016.
- Laing, R. (1974). *El yo y los Otros*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio de Desarrollo Social (2013). Encuesta CASEN 2013. Recuperado de: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/documentos/Casen2013_cuestionario.pdf Consultado el 20 de junio de 2016.

Ministerio de Justicia (2015). Código Penal. Recuperado de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984> Consultado el 1 de junio de 2016.

Ministerio Secretaría General de Gobierno (2012). Ley 20.609: Establece medidas en contra de la discriminación Recuperado de: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092> Consultado el 20 de marzo de 2016.

Ministerio Secretaría General de Gobierno (2015). Ley 20.830: Crea el Acuerdo de Unión Civil, publicado el 21 de abril. Recuperado de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075210> Consultado el 27 de junio de 2016.

MOVILH (2014a). Nicolás tiene dos papás, Santiago. Recuperado de: <http://www.movilh.cl/documentacion/nicolas-tiene-dos-papas.html> Consultado el 14 de mayo de 2015.

MOVILH (2014b). Denuncian que Universidad San Sebastián sigue difundiendo contenidos homofóbicos. Recuperado de: <http://www.movilh.cl/denuncian-que-universidad-san-sebastian-sigue-difundiendo-contenidos-homofobicos/> Consultado el 28 de junio de 2014.

Movilh (2015). XIV Informe Anual: Derechos Humanos de la Diversidad Sexual Chilena. Recuperado de: <Http://Www.Movilh.Cl/Documentacion/2016/Informe/Xiv-Informe-De-Ddhh-2015.Pdf> Consultado el 24 de Junio de 2016.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado (2013). Orientación Sexual e identidad de género en el derecho internacional de los Derechos Humanos. Recuperado de: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orentaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf> Consultado el 30 de junio de 2016.

Organización de Estados Americanos Departamento de Derecho Internacional (2008). Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Washington. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/derechos_humanos_orientacion_sexual_identidad_genero.asp Consultado el 30 de junio de 2016.

Organización Panamericana de la Salud (2014). Mortalidad por Suicidio en las Américas. Informe Regional, Washington Dc.

- Otzen, T., Sanhueza, A., Manterola, C., Escamila-Cejudo, J. (2014). Mortalidad Por Suicidio En Chile: Tendencias en los Años 1998-2011. *Revista Médica De Chile* Vol.142 No.3 Santiago Mar. 2014: 305-313. Recuperado De: [Http://Www.Scielo.Cl/Pdf/Rmc/V142n3/Art04.Pdf](http://www.Scielo.Cl/Pdf/Rmc/V142n3/Art04.Pdf) Consultado El 10 De Junio De 2016.
- Publimetro (2015). Polémica: Las Dos Versiones Tras Fallo Por "Nicolás Tiene Dos Papás", Santiago, 20 de Mayo. Recuperado De: Polémica: Las Dos Versiones Tras Fallo Por "Nicolás Tiene Dos Papás" Consultado El 10 De Junio De 2016.
- Publimetro (2015). Niña transgénero en colegio de Chicureo: exigen solución al Mineduc, 14 de mayo. Recuperado de: <http://www.publimetro.cl/nota/cronica/nina-transgenero-en-colegio-de-chicureo-exigen-solucion-al-mineduc/xlQoen!rWBFeDemuiGGY/> Consultado el 23 de junio de 2016.
- Robles, V. (2015). *El Diario del Che Gay En Chile*. Santiago: Siempre Viva Ediciones.
- Sistema de las Naciones Unidas En Chile (2013). Derechos Humanos. Recuperado de: [Http://Www.Onu.Cl/Onu/Derechos-Humanos/](http://Www.Onu.Cl/Onu/Derechos-Humanos/) Consultado El 20 De Junio De 2016.
- Soychile.Cl (2016). Obispo de San Bernardo Calificó la Homosexualidad como Una "Desviación" Y Dijo que el Matrimonio Igualitario Corrompe El Tejido Social. Santiago, 15 De Junio. Recuperado De: [Http://Www.Soychile.Cl/Santiago/Sociedad/2016/06/15/399871/Obispo-De-San-Bernardo-Califico-La-Homosexualidad-Como-Una-Desviacion-Y-Dijo-Que-El-Matrimonio-Igualitario-Corrompe-El-Tejido-Social.aspx](http://Www.Soychile.Cl/Santiago/Sociedad/2016/06/15/399871/Obispo-De-San-Bernardo-Califico-La-Homosexualidad-Como-Una-Desviacion-Y-Dijo-Que-El-Matrimonio-Igualitario-Corrompe-El-Tejido-Social.aspx) Consultado El 16 De Junio De 2016.
- Taylor, C. (2001). *El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*. México: Fondo de Cultura Económica.
- UNESCO (2009). Directrices Internacionales sobre educación en sexualidad. Recuperado en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-url_id=46306&url_do=do_topic&url_section=201.html consultado el 12 de abril de 2010.

Universidad Católica, ADIMARK (2006). Encuesta Nacional Bicentenario. Santiago. Recuperado de: http://www.emol.com/noticias/documentos/pdfs/encuesta_bicentenario211006.jpg2.pdf Consultado el 23 de abril de 2014

Universidad Católica, ADIMARK (2010). Los chilenos del Bicentenario. Centro de Políticas Públicas, Santiago. Recuperado de: <http://encuestabicentenario.uc.cl/wp-content/uploads/2013/07/Libro-Bicentenario.pdf> Consultado el 23 de abril de 2014

Universidad Católica, ADIMARK (2013). Encuesta Nacional Bicentenario. Centro de Políticas Públicas. Año 8, Santiago. Recuperado de: <http://encuestabicentenario.uc.cl/wp-content/uploads/2014/02/Encuesta-adimark-2013-completo.pdf>. Consultado el 23 de abril de 2014

Universidad San Sebastián (s/f). PAS. Recuperado de: <http://www.uss.cl/pas/> Consultado el 25 de junio de 2016.

Vattimo, G. (1990). *La sociedad transparente*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Vidal, F., Carrasco, M., Pascal, R. (2004). *Mujeres Chilenas Viviendo con VIH/SIDA: ¿Derechos Sexuales y Reproductivos?* FLACSO-Chile, Universidad ARCIS, VIVO POSITIVO. Santiago.

Vidal, F (2010). Educación sexual y diversidad en los programas educativos de América Latina, *Revista Electrónica Diálogos Educativos*, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Año 10, Nº 20, pp. 77 – 106. Recuperado en: http://www.umce.cl/~dialogos/n20_2010/vidal.pdf Consultado el 20 de junio de 2016.

Zúñiga, F. (2012). Comentario al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso 'Atala Rifo y niñas versus Chile' del 24 de febrero de 2012. *Estudios Constitucionales*, Año 10, Nº 1, 2012, pp. 429 – 468 Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/estconst/v10n1/art12.pdf> Consultado el 2 de junio de 2016.

¹ La identidad de género “es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Naciones Unidas, 2013).

² Otros estudios señalan que las cifras se quintuplican. (Otzen, Sanhueza, Manterola, Escamilla-Cejudo, 2014)

-
- ³ En el caso chileno, la Fundación Ideas fue quien instaló con mayor fuerza el tema de la tolerancia y la no discriminación a nivel político y académico, lo que sin dudas en su momento representó un avance. Cabe preguntarse si el día de hoy el concepto da cuenta de su intención original.
- ⁴ La ley Antidiscriminación establece que la discriminación arbitraria es “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2012)
- ⁵ La idea del reconocimiento ya estaba presente en Hegel, quien considera que el rasgo distintivo del mundo moderno es la libertad de la subjetividad. “El principio del mundo moderno es la libertad de la subjetividad, el que puedan desarrollarse, el que se reconozca su derecho a todos los aspectos esenciales que están presentes en la totalidad espiritual” (Citado en Habermas, 1991)
- ⁶ Un transgénero es una persona cuya identidad de género es distinta de la de su sexo biológico, pero que no ha recurrido a una intervención quirúrgica para realizar la adecuación sexual, como sí sería el caso de las personas transexuales.
- ⁷ No obstante, quedan algunas deudas como equiparar la edad de consentimiento sexual, que, en el caso de los heterosexuales es 14 años, mientras que para los homosexuales es 18 (Ministerio de Justicia, 2015)
- ⁸ El artículo 373 del Código Penal sanciona la realización de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, quedando a criterio del oficial de policía cuando un acto infringe este artículo. De acuerdo al MOVILH, este artículo se ha prestado para aplicaciones arbitrarias que violentan derechos constitucionales, garantizados en tratados internacionales (El Mercurio, 2007)
- ⁹ Ya hemos señalado que, a partir de la Ley Antidiscriminación, se deberán revisar todas las normativas estatales que contravengan dicha ley, proceso que no será tan expedito como muchos quisieran.
- ¹⁰ Producto de las transformaciones que han ocurrido los últimos años, “lo masculino y lo femenino pierden cualquier contenido objetivo, la heterosexualidad carece de justificación, los actos sexuales tienden a perder cualquier horizonte de justificación más allá de la pura búsqueda de placer, y finalmente, la familia se convierte en un mero conjunto de personas que comparten ciertos vínculos afectivos y un mismo techo. La realidad, sin embargo, indica que esta lógica difícilmente puede ser aceptada sin más” (Instituto de Estudios de la Sociedad, 2014).
- ¹¹ El Acuerdo de Unión Civil se promulgó en Chile el 13 de abril de 2015 (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2015)
- ¹² Probablemente unas de las pocas excepciones a esta norma han sido los casos del Concejal por Providencia Jaime Parada Hoyl, el Diputado Claudio Arriagada y las concejales transgénero Zuliana Araya de Valparaíso y Alejandra González de Lampa. No consideramos acá el caso del Diputado Ceroni, que fue sorprendido en el hemicycle teniendo charlas de carácter sexual con hombres a través de WhatsApp, ya que, en este caso, se trató de una denuncia periodística, no de una salida del closet voluntaria del Diputado. Ver El Mostrador, 2015.
- ¹³ Durante el Gobierno de Sebastián Piñera, se ponen a disposición de los establecimientos educacionales 7 programas de educación sexual, que fueron analizados previamente por el Ministerio de Educación. Ver Arenas, 2016.

¹⁴ Por ejemplo, que el matrimonio sea un compromiso para toda la vida baja, entre 2006 y 2013, 21 puntos, desde el 77% al 56%. 'Hay que pensar en casarse cuando vienen los hijos' disminuye 24 puntos en igual período; mientras que 'seguir juntos, aunque la pareja no se lleve bien' hace lo propio con 14, desde el 29% al 14% (Universidad Católica, ADIMARK, 2006, 2013)

¹⁵ En 2015, el MOVILH reporta 258 casos y denuncias por homofobia o transfobia, un 15,8% del total de los 1.623 abusos reportados desde el 2002 a la fecha (MOVILH, 2015)